MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 210-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 21 de Octubre de 2022

VISTO:

La SOLICITUD CON REG. ADM. N° 1338-2022-UTD; NOTA DE COORDINACION N° 176-2022-SG.RR.HH; NOTA DE COORDINACION N° 050-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 499-2022-MDAV-GM/RR.HH; INFORME N° 306-2022-GAJ-MDAV; INFORME N° 0506-2022/MDAV-GGM/RR.HH; MEMORANDUM N° 04317-2022-MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**.";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Así en su artículo 39°, se establece: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la prescripción en materia laboral ha estado sometida a los plazos de la normatividad constitucional y civil, hasta el año 1995 que entró en vigencia la Ley N° 26513 que fijó una prescripción para las acciones laborales por tanto hasta la publicación de la referida Ley el día 28 de Julio de 1980, la prescripción estuvo normada por la Constitución de 1979 que fijó el plazo de 15 años desde el cese del trabajador (art.49) y a partir del 31 de diciembre de 1993 en que entró en vigencia la Nueva Constitución que no contenía ningún plazo para la prescripción de acciones laborales, se aplicaron las normas del Código Civil para las acciones personales;

Que, la prescripción se caracteriza por:

a) Extinguir la acción, pero no el derecho mismo (CC, artículo 1989).
b) Es irrenunciable (CC, artículo 1990).
c) El juez no puede fundar sus fallos en la Prescripción si no ha sido invocada (CC, artículo 1992).
d) La regla general consignada en el Código Civil Art.1993 es que se computa desde el día en que puede ejercerse la acción, que equivale a decir que el derecho sea exigible;

Que, con **SOLICITUD CON REG. ADM. N° 1338-2022-UTD,** de fecha 10 de mayo de 2022, el ciudadano Camilo OBLEA SARANGO alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, documentación que sustenta vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de aguas Verdes, a efectos que se atienda su solicitud de pago de beneficios sociales;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 176-2022-SG.RR.HH,** de fecha de recepción 26 de Julio 2022, la Sub Gerente de RR.HH solicita a la Sub Gerencia de Tesoreria que informe si existen pagos a nombre del ex trabajador Camilo OBLEA SARANGO, en el periodo Enero 1986 a Diciembre 1995;

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 050-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR,** de fecha 08 de Agosto de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que el Sistema SIAF –GL surge a partir del periodo 2008, asimismo informa que en esa Sub Gerencia existe documentación física en el acervo documentario a partir del periodo 2019;

Que, con **INFORME N° 499-2022-MDAV-GM/RR.HH,** de fecha 30 de Setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la procedencia o no del pago de beneficios Sociales, de los años Marzo 1986 a Setiembre 1994 a favor del ex Trabajador CAMILO OBLEA SARANGO,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 210-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 21 de Octubre de 2022

adjuntando copias de planillas de nombrados en las cuales se encontraba el administrado, como recaudador desde marzo de 1986 hasta setiembre de 1994;

Que, a través de **INFORME N° 306-2022-GAJ-MDAV,** de fecha de recepción 06 de Octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, indicando lo siguiente: "(...) 1. Deviene en IMPROCEDENTE, el pago de beneficios sociales, solicitado por el señor CAMILO OBLEA SARANGO, del periodo comprendido de marzo de 1986 a setiembre de 1994, quien se encontraba bajo el régimen del D.L. N° 276; por haber operado la prescripción para las acciones sobre derechos laborales relacionados con los beneficios sociales, en aplicación de las normas del Código Civil. 2. Se recomienda la emisión de resolución de alcaldía, para su notificación al administrado";

Que, mediante **INFORME N° 0506-2022/MDAV-GGM/RR.HH,** de fecha 10 de Octubre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, se emita acto resolutivo declarando improcedente el pago por concepto de beneficios sociales, solicitado por el ciudadano Camilo OBLEA SARANGO;

Que, con **MEMORANDUM N° 04317-2022-MDAV-GGM,** de fecha 12 de Octubre 2022, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General emitir acto resolutivo, declarando improcedente el pago de beneficios sociales solicitado por el Ciudadano Camilo OBLEA SARANGO;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de beneficios sociales, solicitado por el señor Camilo OBLEA SARANGO, del periodo comprendido de marzo de 1986 a setiembre de 1994, quien se encontraba bajo el régimen del D.L. N° 276; por haber operado la prescripción para las acciones sobre derechos laborales relacionados con los beneficios sociales, en aplicación de las normas del Código Civil

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, Oficina de Informática, OCI y demás áreas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE